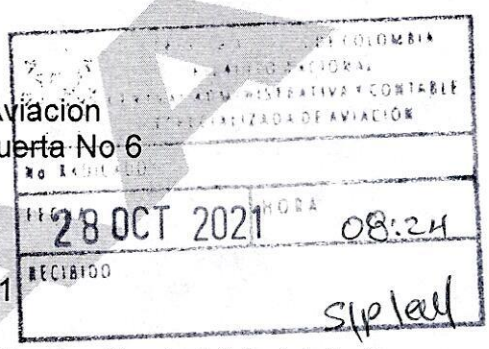
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021519014222733**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DAVAA-DECOA-17.2

Bogotá, D.C, 27 de octubre de 2021

Señor Coronel
JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO
Director Central Administrativa Y Contable Especializada Aviación
Aeropuerto Internacional el Dorado Muelle Internacional Puerta No 6
Bogota, D.C.



Asunto: Solicitud Reduccion Contrato 110-CENACAVI-2021

Respetuosamente me permito solicitar al Señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, autorice a quien corresponda la reducción del contrato 110-CENACAVIACION-2021, celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO JET A-1 PARA AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESENTAN SUS SERVICIOS A LA DAVAA MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS.". Dentro del Proceso No. 035-CENACAVIACION-2021 de selección abreviada por subasta inversa.

CONCEPTO SUPERVISOR

El contrato 110-CENACAVIACION-2021, requiere la realización de una reducción debido fundamentalmente a la ocurrencia de situaciones que a continuación serán expuestas:

1. La adquisición y suministro de combustible de Aviación tipo JET- A1 se ha constituido en una actividad administrativa indispensable para el abastecimiento de las aeronaves de las Fuerzas Militares y teniendo en cuenta que el combustible Jet A1 es un bien que presenta características técnicas de carácter uniforme e invariable; El CENAC de Aviación, realizó la apertura formal a la contratación de combustible JET-A1, mediante Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 035-CENACAVIACION-2021.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021519014222733 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DAVAA-DECOA-17.2

2. Que como consecuencia de lo anterior, el día 15 Abril de 2021 inicio el contrato No 110-CENACAVIACION-2021, hasta por suma de $ 8.630.369.251 (Ocho mil seiscientos treinta millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y un pesos).

3. Teniendo en cuenta teniendo en cuenta la dinámica operacional, el teatro de operaciones cambiante y la estadística de consumo de las aeronaves se hace necesario realizar mencionada reducción para continuar con la cobertura contractual de todos los puntos de tanqueo ubicados a lo largo y ancho del territorio nacional.

4. En la tabla relacionada posteriormente, el promedio mensual de consumo de dicho contrato es de $ 1000.000.000 y que a la fecha se registra un total facturado de $ 5.115.745.154, correspondiente al 59.3% de ejecución contractual, teniendo como saldo de $ $ 3.514.624.097, lo que garantizaría el sostenimiento de la operación hasta aproximadamente 90 días. Por lo que se hace imperioso adelantar el proceso de reducción y hacer una recomposición del presupuesto para que esté no se constituya como una reserva y se garantice en normal desarrollo de las operaciones militares.

EMPRESA	CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	TOTAL FACTURADO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO	SALDO CONTRATO	DIAS SOSTENIMIENTO	% Ejecución	FECHA SOSTENIMIENTO	REDUCCION
COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA	110-CENACAVIACION-2021	$ 8.630.369.251	$ 5.115.745.154	$ 1000.000.000	$ 3.514.624.097	90	59.3%	30/01/2022	$800.000.000

5. Después del análisis realizado, teniendo en cuenta la dinámica operacional y el consumo mensual de las aeronaves de la Aviación del Ejército en los puntos de suministro de combustible asignados a ese contrato, podemos determinar que existe un posible riesgo de configurar una reserva con el presupuesto asignado para la presente vigencia, lo que nos permite hacer una recomposición del presupuesto y asignarlo a los diferentes puntos de combustible del sistema de aviación en los cuales se tienen necesidad.

6. La reducción solicitada es por un valor total de $800.000.000 (Ochocientos Millones de pesos) que serán utilizados en apoyo a cubrir la necesidad de abastecimiento de combustible de aviación en los puntos de suministro de combustible donde la Aviación del Ejército lo requiera.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA: 28 OCT 2021

PLANES	☐	CONTRATACIÓN	☐
PRESUPUESTO	☐	TESORERIA	☐
JURIDICA	☐		

Otros MY GENTE.

RESPUESTA CON MI FIRMA	☐	TRATAR EN REUNIÓN	☐
LO DE SU CARGO	X	URGENTE	☐
DE CUMPLIMIENTO	☐	TRAER ANTECEDENTES	☐
RESUELVA E INFORME	X	PARA SU CONTROL	X
ESTUDIE;RECOMIENDE	X	TRATE CONMIGO	X
SEGUIMIENTO	☐	AUTORIZADO	☐

REVISAR DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITE Y/O DEVOLUCION X

CR. JUAN PABLO SÁNCHEZ MONTERO
DIRECTOR CENAC AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021519014222733 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DAVAA-DECOA-17.2

Por lo anteriormente expuesto, se constituye imperativo realizar la reducción correspondiente y así garantizar el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior en apoyo a las operaciones militares y las que el Estado disponga en apoyo a la población civil contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional, elementos indispensables para garantizar la Defensa y seguridad Nacional.

Respetuosamente,

Teniente Coronel. CARLOS ANDRES DAZA PICO
Supervisor Contrato 110-CENACAVIACION-2021

DAVAA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021519014223353**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DAVAA-DECOA-17.2

Bogotá, D.C, 27 de octubre de 2021

Señor Teniente Coronel
CARLOS ANDRES DAZA PICO
Supervisor Proceso 035-CENACAVI-2021
Aeropuerto Internacional el Dorado Muelle Internacional Puerta 6
Bogota, D.C.

Asunto: Aval Tecnico Reduccion Contrato 110-CENACAVI-2021

Respetuosamente me permito enviar al Señor Teniente Coronel Supervisor del contrato en mención, el concepto técnico para la reducción del contrato 110-CENACAVIACION-2021, Celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO JET A-1 PARA AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESENTAN SUS SERVICIOS A LA DAVAA MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS.". Dentro del Proceso No. 035-CENACAVIACION-2021 de selección abreviada por subasta inversa.

CONCEPTO TÉCNICO

En concordancia a la solicitud enviada por el Supervisor del contrato 110-CENACAVIACION-2021 del Departamento de Combustibles de Aviación donde se solicita la reducción del presupuesto para la presente vigencia, me permito indicar que:

Que teniendo en cuenta la tabla relacionada posteriormente, el promedio mensual de consumo es de $ 1000.000.000 y que a la fecha se registra un total facturado de $ 5.115.745.154, correspondiente al 59.3% de ejecución contractual, teniendo como saldo de $ $ 3.514.624.097, lo que garantizaría el sostenimiento de la operación hasta aproximadamente 90 días. Por lo que se hace imperioso adelantar el proceso de reducción y hacer una recomposición del presupuesto para que esté no se constituya como una reserva y se garantice en normal desarrollo de las operaciones militares.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021519014223353 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DAVAA-DECOA-17.2

1. Por otra parte el contrato 110-CENACAVIACION-2021, tiene adjudicados el 100.0% de los puntos de tanqueo en la modalidad al ala en Helipuertos y algunos al ala en aeropuertos, teniendo en cuenta la dinámica operacional, el teatro de operaciones cambiante y la estadística de consumo de las aeronaves se hace necesario realizar mencionada reducción para continuar con la cobertura contractual de todos los puntos de tanqueo ubicados a lo largo y ancho del territorio nacional.

2. Así mismo una vez analizada la solicitud de reducción del Supervisor, se encuentra **viable,** lo anterior teniendo en cuenta que efectivamente el promedio mensual facturado frente al saldo de la vigencia a la fecha, demanda la solicitud de reducción para recomponer el presupuesto y atender la cobertura del suministro de combustible de aviación, que bajo la misma dinámica operacional sostendría la operación en los puntos adjudicados hasta el 31 de Diciembre de 2021, no obstante es válido recabar que la dinámica operacional es cambiante bajo las situaciones especiales de orden público y que bajo esta premisa se podrían demandar promedios diferentes de consumo y consecuentemente de facturación.

3. Que, a la fecha, la situación de ejecución del contrato en mención, se refleja de la siguiente manera:

EMPRESA	CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	TOTAL FACTURADO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO	SALDO CONTRATO	DIAS SOSTENIMIENTO	% Ejecución	FECHA SOSTENIMIENTO	REDUCCION
COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA	110-CENACAVIACION-2021	$ 8.630.369.251	$ 5.115.745.154	$ 1000.000.000	$ 3.514.624.097	90	59.3%	30/01/2022	$800.000.000

4. Por lo tanto, se constituye imperativo realizar la reducción correspondiente y así garantizar el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior en apoyo a las operaciones militares y las que el Estado disponga en apoyo a la población civil contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional, elementos indispensables para garantizar la Defensa y seguridad Nacional.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021519014223353 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DAVAA-DECOA-17.2

En consideración a lo anterior el Comité técnico estructurador, consciente de la necesidad de hacer frente a la situación comentada y con el objetivo de garantizar el suministro de combustible de Aviación a todas las aeronaves del Ejército Nacional, se permite conceptuar de manera favorable la reducción solicitada.

Respetuosamente,

Mayor CESAR AUGUSTO FRANCO RIVERA
Comité Técnico Estructurador Contrato 110-CENACAVIACION-2021

Cabo Segundo TEMISTO NOGUERA GUARIN
Comité Técnico Estructurador Contrato 110-CENACAVIACION-2021

DAVAA

COMBUSTIBLES
DE COLOMBIA C.C.L. LTDA.

Bogotá D.C.,27 de octubre de 2021

COR-CCL- 177 - 2021

Señor
TC. CARLOS ANDRES DAZA PICO
Supervisor del Contrato
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AEREO
EJERCITO NACIONAL
Ciudad

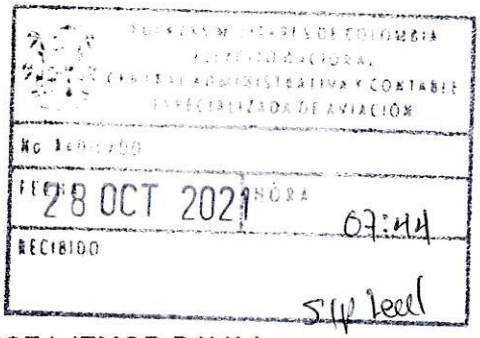
Como Representante Legal de Combustibles de Colombia CCL Ltda., atentamente autorizo la reducción al contrato de suministros de combustibles de aviación N.º 110-CENACAVIACION-2021 de la suma de $ 800.000. 000.oo (ocho cientos millones de pesos mte.).

Atentamente

JORGE ELIECER MENDEZ SUAREZ
Representante Legal

Av. Calle 24 No. 95A-80 - Ofic. 602
Tels.: 742 0771 - 742 3640 - 742 4524
Bogotá, D.C. Colombia
combustiblesdecolombialtda@gmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021519014083803: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DEPLA-40.1

Bogotá, D.C, Octubre 26 del 2021

Señor Coronel
JUAN PABLO SÁNCHEZ MONTERO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogota, D.C.

Asunto: Solicitud Reducción y Adición Combustibles de Aviación JET-A1

Con toda atención me permito solicitar al Señor Coronel DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, la reducción del CDP No. 12621 del proceso 035-CENACAVI-2021 de Combustibles de Aviación JET-A1, lo anterior con el fin de efectuar la Adición a los contratos que se relacionan, para garantizar el sostenimiento de las operaciones de suministro de Combustibles de Aviación a Nivel Nacional, así:

Contratos para Reducción

REC	C/R	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	CONTRATO	VALOR INICIAL	VALOR REDUCCION	VALOR FINAL
10	ORD	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESENTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL.	110-CENACAVIACION-2021	$ 8.630.369.251,15	$ 800.000.000	$ 7.830.369.251,15
					111-CENACAVIACION-2021	$ 646.493.582,86	$ 200.000.000	$ 446.493.582,86
					113-CENACAVIACION-2021	$ 979.040.404,31	$ 340.000.000	$ 639.040.404,31
TOTAL						$ 10.255.903.238,32	$ 1.340.000.000	$ 8.915.903.238,32

Aeropuerto Muelle Internacional puerta 6 vía CATAM, Bogotá Cundinamarca.
Conmutador No.4147399 Fax 4147300 Directo Comando 4147069
davaa@buzonejercito.mil.co-www.ejercito.com
icontec ISO 9001

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021519014083803: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DEPLA-40.1

Contratos para Adición

REC	C/R	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	CONTRATO	VALOR INICIAL	VALOR ADICION	VALOR FINAL
10	ORD	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESENTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL.	OC-62433 - CENACAVIACION - 2020	$1.824.420.001,85	$ 300.000.000	$ 2.124.420.001,85
					OC-70600 - CENACAVIACION - 2021	$ 729.893.768,28	$ 340.000.000	$ 1.069.893.768,28
					112-CENACAVIACION -2021	$ 488.599.901,18	$ 200.000.000	$ 688.599.901,18
					114 - CENACAVIACION -2021	$ 2.165.891.048,43	$ 500.000.000	$ 2.665.891.048,43
TOTAL						$ 5.208.804.719,74	$ 1.340.000.000	$ 6.548.804.719,74

Nota. Se tiene la suma de $ 400.000000 millones por concepto de diferencial cambiario en el cual se suma a la adición del contrato N° 114 -CENACAVIACION - 2021.

Atentamente,

Coronel EDILBERTO CORTES MONCADA
Segundo Comándate División de Aviación Asalto Aéreo

Elaboro: MY Cesar Franco
Oficial estadística DAVAA

Revisó: TC Carlos Daza
Oficial Combustibles DAVAA

Revisó: TC Eddie Orozco
Oficial Planeación DAVAA

VoBo: CR Jorge Alfredo Martínez
Jefe de Estado Mayor DAVAA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA: 28 OCT 2021

PLANES	☐	CONTRATACIÓN	☐
PRESUPUESTO	☐	TESORERIA	☐
JURIDICA	☐		

Otros MI FEDA.

RESPUESTA CON MI FIRMA	☐	TRATAR EN REUNIÓN	☐
LO DE SU CARGO	☒	URGENTE	☐
DE CUMPLIMIENTO	☐	TRAER ANTECEDENTES	☐
RESUELVA E INFORME	☐	PARA SU CONTROL	☒
ESTUDIE;RECOMIENDE	☒	TRATE CONMIGO	☒
SEGUIMIENTO	☐	AUTORIZADO	☐

REVISAR DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITE Y/O DEVOLUCION ☒

CR. JUAN PABLO SÁNCHEZ MONTERO
DIRECTOR CENAC AVIACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021180014311733**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -15.17

Bogotá, 29 de octubre de 2021

Señor Mayor
ADOLFO MORENO JAIMES
Oficial Presupuesto CENACAVIACION (E)
Bogotá D, C

Comité Jurídico y Económico
Asesora Jurídica – VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesor Económico – MAX JUNIOR VELEZ GORDILLO

Asunto: Solicitud concepto viabilidad Reducción contrato 110-CENACAVIACION-2021.

Teniendo en cuenta la solicitud expedida por el Señor Teniente Coronel **DAZA PICO CARLOS ANDRES** supervisor del contrato **110-CENACAVIACION-2021,** suscrito con la empresa **"COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA",** identificado con NIT **900223270-4** con CDP 12621 y CRP 41821 cuyo objeto es **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL,** se solicita sea efectuada la reducción por el valor de **($800.000.000,00 M/CTE)**, según los motivos expuestos en el oficio anexo.

Con toda atención me permito solicitar, la emisión de un concepto de viabilidad en su cargo de responsabilidad, el cual es requerido para el día **03 de noviembre de 2021** con el fin de no causar traumatismos administrativos en la ejecución contractual.

Atentamente,

Teniente Coronel **FABIO ALONSO GALAN RUBIANO**
Oficial Contratación Central Administrativa y Contable Especializada Aviación

ANEXOS: Oficio Solicitud Reducción.

Elaboró: SV. Miguel A. Moreno
Suboficial Seguimiento Contractual

Revisó - Vo.Bo: MY. Diego S. Peña
Oficial Seguimiento Contractual

CENACAVI
icontec ISO 9001 SC5310-1 IQNet

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No._2021180014426713: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15.19

Bogotá D.C, 02 de Noviembre de 2021

Señor Teniente Coronel
FELIX ANDRES VELASQUEZ DIAZ
Oficial Contratos Central Administrativa Y Contable Especializada Aviacion
Calle 26 aeropuerto el Dorado via catam puerta 6
Bogota, D.C.

Asunto: Concepto reducción presupuestal CTO 110-CENACAVI-2020

Respetuosamente me permito emitir informe presupuestal a esta Dirección, en relación a contrato No. 110-CENACAVIACION-2021 suscrito con la empresa o persona natural "**COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA" NIT. 900223270-4** desde el punto de vista presupuestal, el valor total del contrato ascendió a la suma de $ **8.630.369.251,15** Correspondiente a vigencia 2021, con cargo a **BIENES Y SERVICIOS REC 10 CSF A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**.

BALANCE PRESUPUESTAL PAGOS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR PAGO	PORCENTAJE DE PAGO	PAGO EFECTUADO
19-04-2021	31-12-2021	$ 8.630.369.251,15	$ 2.641.938.474	30,83 %	NINGUNO
TOTAL		$ 8.630.369.251,15	$ 2.641.938.474	30,83 %	

Dicho contrato se encuentra actualmente amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 12621 CRP No. 41821 de 20 de ABRIL del 2021, **BIENES Y SERVICIOS REC 10 CSF A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**.

Garantizando la existencia de recursos y a la vez que estos no sean desviados para otro fin.

Al contestar, cite este número

Radicado No._2021180014426713: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15.19

Por último y con el fin de proyectar el riesgo y la favorabilidad, se hace el siguiente análisis:

264 Días ⟶ 100 % ejecución del contrato

205 Días transcurridos ⟶ 78 % ejecución del contrato

Por lo anterior y de acuerdo al nivel de ejecución proyectado por la empresa y/o persona natural **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA" NIT. 900223270-4** Hasta el momento presupuestalmente se observa el siguiente comportamiento:

$ 8.630.369.251,15 Valor total contrato ⟶ 100 %

$ 2.661.079.670,83 Valor Ejecutado ⟶ 33,83 %

Conclusión:

Teniendo en cuenta el oficio No 2021180014311733 de fecha 29 de Octubre de 2021, emitido por el señor Teniente Coronel FABIO GALAN RUBIANO Oficial de Contratos Central Administrativa y Contable Especializada Aviación (E), en el que se solicita la reducción por un valor de $ 800.000.000, 00, y una vez analizada la información financiera y presupuestal se da viabilidad a la anterior solicitud.

Respetuosamente,

Mayor LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Oficial de Presupuesto Central Administrativa y Contable de Aviación

Elaboró: SV. JAVIER GARCIA OBANDO
Cargo Suboficial Presupuesto

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjgarciao	JAVIER IGNACIO GARCIA OBANDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN
Fecha y Hora Sistema:	2021-11-02-8:58 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 12621 de fecha 2021-02-04. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	41821	**Fecha Registro:**	2021-04-20	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	8.630.369.251,15	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	8.630.369.251,15	**Saldo x Obligar:**	5.969.289.580,32

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900223270	**Razón Social:**	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	046221651	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA S. A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79569483	**Nombre:**	JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO	**Cargo:**	DIRECTOR CENAC AVIACION

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	110-CENACAVIACION-2021	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2021-04-15

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS	Nación	10	CSF		8.630.369.251,15	0,00		
					Total:	8.630.369.251,15	0,00	8.630.369.251,15	5.969.289.580,32

Objeto:	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES TIPO JET-A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN Y

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
064	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-04-20	8.630.369.251,15	5.969.289.580,32	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Bogotá D.C. Cundinamarca, 4 de Noviembre de 2021

Señor Coronel
JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá D.C. - Gn.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO REDUCCIÓN CONTRATO **No. 110-CENACAVIACIÓN-2021** CUYO OBJETO ES **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".**

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la reducción del contrato en referencia, comedidamente me permito generar el mismo haciendo las siguientes consideraciones:

Mediante comunicación escrita No. 2021519014222733/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DAVAA-DECOA-17.2 fechada del 27 de Octubre de 2021, el supervisor solicita reducir el contrato, dado que por diversos motivos, a la fecha no se han cumplido las proyecciones de consumo, por lo que en aras del uso eficiente de los recursos de la entidad se pretende apoyar el abastecimiento en otros puntos de tanqueo que lo requieran.

De acuerdo con el estadístico presentado por el Departamento de Combustibles de Aviación, de mantenerse el actual régimen de consumo no se alcanzará a efectuar en su totalidad el gasto del presupuesto asignado al contrato; de acuerdo con lo anterior y a propósito de que el comité técnico definió previamente la cantidad efectivamente requerida para satisfacer las necesidades de la unidad para la vigencia 2021, esta asesoría interpreta que la cantidad de combustible requerida

para satisfacer la demanda de los puntos de tanqueo estaría suficientemente cubierta por el suministro que se haga con posterioridad a la reducción proyectada; razón por la que se configura un menor consumo con cargo al contrato haciendo necesario prescindir del excedente financiero.

Una vez analizadas las implicaciones de orden económico de la solicitud, esta asesoría considera conveniente reducir el contrato en los términos propuestos, ya que por las razones técnicas expresadas, estos recursos ya no van a ser ejecutados para la financiar el suministro con cargo al contrato; se destaca que la reducción es económicamente viable en virtud de que esta devolución permite reintegrar los recursos para destinarlos a otras necesidades de prioridad que tiene la entidad, teniendo en cuenta especialmente que esta acción no induce costos administrativos ni incremento en los precios unitarios pactados inicialmente.

RECOMENDACIONES:

1. Actualizar la **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR** del contrato principal, reduciendo el monto de **$800.000.000,00** para un valor total del contrato a la fecha de $7.830´369.251,15.

1.1. Como consecuencia de la reducción de recursos financieros, a continuación, se presenta el peso porcentual de la misma con respecto al valor inicial del contrato:

DETALLE REDUCCIÓN CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	**VIGENCIA**	**VALOR EN COP $**	**VALOR EN SMMLV**	**%**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2021**	**8.630.369.251,15**	**9.499,31**	**100,00**
VALOR DE LA REDUCCIÓN PROYECTADA	**2021**	800.000.000,00	880,55	9,27
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**7.830.369.251,15**		**90,73**

2. Actualizar la **CLÁUSULA CUARTA - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES** del contrato principal, indicando la siguiente conformación presupuestal:

*Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a los documentos presupuestales adelante relacionados, hasta por un valor de **SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, DISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS MC/TE (COP $7.830´369.251,15)**, así:*

Aeropuerto El Dorado, vía CATAM, Puerta 6, Hangar 19 – Bogotá D.C.
Conmutador (1) 4261489
ayucenacaviacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co
icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNet

AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RUBROS

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA ADICIÓN (C.D.P.)	Rubro	Posición Catalogo del Gasto	Rec.	Valor final vigencia 2021	TOTAL
12621	A-02-02-01-003- 003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	7.830.369.251,15	**7.830.369.251,15**
VALOR TOTAL A LA FECHA EN PESOS COLOMBIANOS				**7.830.369.251,15**	**7.830.369.251,15**

REGISTRO PRESUPUESTAL (C.R.P. DE LA VIGENCIA)	Rubro	Posición Catalogo del Gasto	Rec.	Valor final vigencia 2021	TOTAL
41821	A-02-02-01-003- 003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	7.830.369.251,15	**7.830.369.251,15**
VALOR TOTAL A LA FECHA EN PESOS COLOMBIANOS				**7.830.369.251,15**	**7.830.369.251,15**

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que lo justifican, esta asesoría conceptúa favorable la reducción del contrato **No. 110-CENACAVIACIÓN-2021** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL"**, siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

- Anexo solicitud del supervisor, concepto técnico y documentos soporte.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

Bogotá D.C., 04 de noviembre de 2021

Señor Coronel
JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LA VIABILIDAD DEL CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (REDUCCIÒN) AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 110-CENACAVIACIÓN-2021 CUYO OBJETO LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL",CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA.

En atención a la solicitud del Director CENAC AVIACIÓN, me permito emitir concepto jurídico sobre el modificatorio al **CONTRATO No. 110-CENACAVIACIÓN-2021**, de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió la **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL"** por lo cual se celebró el día 19 de abril de 2021, el contrato **No. 110-CENACAVIACIÓN-2021**, la cual se encuentra vigente y fue celebrado con empresa **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA**, por la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL**

DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE ($8.630.369.251,15).

2. Que mediante **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR:** El valor del contrato es hasta por la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE ($8.630.369.251,15).**

3. Que mediante documento suscrito por la empresa **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA,** se comunica aceptación al proyecto de reducción del contrato.

4. Que mediante oficio No. 2021519014222733: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DAVAA-DECOA-17.2 fechado el 27 octubre de 2021, el supervisor del contrato Señor Teniente Coronel Carlos Andrés Daza Pico, solicita al ordenador del gasto estudiar la viabilidad de realizar modificatorio argumentando la necesidad reducir el monto de **$800,000,000 OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE**, dado que por diversos motivos, a la fecha no se han cumplido las proyecciones de consumo y se requiere estos recursos reducidos para apoyar la necesidad de abastecimiento de combustible de Aviación en los puntos de suministro del combustible que el Ejercito lo requiera.

5. Que mediante oficio No. 2021519014223353: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DAVAA-DECOA-17.2 fechado el 27 octubre de 2021, se conceptúa por parte del comité técnico la viabilidad para realizar reducción al contrato, teniendo en cuenta que el promedio mensual facturado frente al saldo de la vigencia a la fecha, demanda la solicitud de reducción para recomponer el presupuesto y atender la cobertura del suministro de combustible de Aviación donde sea requerido y asi garantizar el cumplimiento de la misión institucional.

6. Que mediante oficio No. 2021180014311733: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15.17 fechado el 29 de octubre de 2021, el oficial Contratos Central Administrativa y contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto, financiero económico y jurídico.

7. Que mediante concepto financiero No. 2021180014426713: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER 15.19 fechado el 02 de noviembre de 2021, se da respuesta al oficio No. 2021180014311733: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15.17 fechado el 29 de octubre de 2021, manifestando la viabilidad de la reduccion al contrato teniendo en cuenta que está vigente y se encuentra en ejecución.

8. Que el asesor económico mediante documento fechado el 04 de noviembre de 2021, dio respuesta al oficio No. 2021180014311733: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-

CENACAV

COADE-DICRE-CENAC-B-15.17 fechado el 29 de octubre de 2021, conceptuó la viabilidad en los siguientes términos:

> *"(…) Una vez analizadas las implicaciones de orden económico de la solicitud, esta asesoría considera conveniente reducir el contrato en los términos propuestos, ya que por las razones técnicas expresadas, estos recursos ya no van a ser ejecutados para la financiar el suministro con cargo al contrato; se destaca que la reducción es económicamente viable en virtud de que esta devolución permite reintegrar los recursos para destinarlos a otras necesidades de prioridad que tiene la entidad, teniendo en cuenta especialmente que esta acción no induce costos administrativos ni incremento en los precios unitarios pactados inicialmente(…)."*

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

Que mediante sentencia C-192/97, la Corte Constitucional se pronunció respecto a la reducción de la apropiación de las partidas fijas, así:

Esto con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad contenido en el artículo 1602 del código civil, y el artículo 40 de la ley 80 de 1993, al establecer que las partes pueden determinar libremente el contenido del contrato, siempre que no sea contrario a la ley y bajo el entendido que esta autonomía se manifiesta en la voluntad de las partes para crear libremente las relaciones jurídicas que ellas consideren pertinentes, para el cumplimiento de los fines estatales y el desarrollo armónico del contrato.

Reducción o aplazamiento por Gobierno**/APROPIACION PRESUPUESTAL**-Reducción o aplazamiento por Gobierno

Es necesario distinguir dos fenómenos diversos en el proceso presupuestal. Así, una cosa es la posibilidad que tiene el Congreso de no aprobar -esto es, no autorizar- un gasto propuesto por el Gobierno, elemento que concreta el principio de legalidad del gasto, por lo cual es natural que la Carta establezca que los representantes del pueblo pueden reducir o eliminar las partidas propuestas por el Gobierno. Sin embargo, otra cosa muy diferente es que el Gobierno pueda reducir o aplazar una partida que ya ha sido autorizada por la ley de presupuesto. En efecto, las apropiaciones no son las cifras que obligatoriamente van a ser comprometidas y gastadas, sino que representan las sumas máximas que pueden ser ejecutadas por las autoridades respectivas, lo cual significa que en principio es un problema de ejecución presupuestal si una partida apropiada en la ley del presupuesto es o no integral y efectivamente comprometida y gastada durante el período fiscal respectivo. Por consiguiente, la reducción o aplazamiento de las apropiaciones presupuestales no constituye en estricto sentido una modificación del presupuesto, sino que es un momento de la ejecución del mismo. En principio es legítimo que las normas acusadas, atribuyan al Gobierno la posibilidad de reducir o aplazar ciertas apropiaciones, en determinados eventos pues corresponde a la ley orgánica del presupuesto regular la ejecución presupuestal. Además, la Constitución atribuye al Gobierno el peso esencial en la ejecución del presupuesto. Lo anterior no significa, empero, que la ley orgánica puede conferir una facultad abierta al Gobierno para disminuir o aplazar con total discrecionalidad la ejecución de las distintas partidas apropiadas por la ley anual de presupuesto, por cuanto de todos modos el proceso presupuestal está sometido a la

Constitución y a la ley. Admitir que el Gobierno pudiera, a su arbitrio y en cualquier tiempo, disminuir o aplazar las apropiaciones implicaría conferir al Ejecutivo un poder fiscal fuera de control, lo cual es contrario a la idea misma de Estado de derecho.

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (…).

"(…)Todo esto, con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y con el inciso segundo del parágrafo de este mismo artículo, en donde se permite que los contratos se pueden adicionar hasta el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración(…)".

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (…)

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones

especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…"

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (…)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió **CONTRATO No. 110-CENACAVIACION-2021.**

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir**, (i) los afectados por asimetrías de información que**

impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso."[1] (…)"

Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la Institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE y CONTRATISTA para el presente modificatorio.

Que se establece que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

CONCLUSIONES

En atención a los anteriores argumentos y de acuerdo a lo informado y solicitado por el supervisor del contrato, el asesor económico, esta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar modificatorio al contrato **No. 110-CENACAVACIÓN-2021**, actualizando **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR** del contrato principal, reduciendo el monto de **$800.000.000,00 OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE**, lo anterior de acuerdo a solicitud del supervisor, ya que requiere apoyar la necesidad de abastecimiento de combustible de Aviación en los puntos de suministro de combustible que el Ejercito Nacional requiera, asi las cosas se hace preciso acoger dicho requerimiento por medio del cual se brindaran las condiciones para suplir la cobertura de combustible de Aviación en otros puntos de tanqueo lo que garantizara el sostenimiento de las operaciones y el cumplimiento de las misión institucional.

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de Abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio PreteltChaljub.

CENACAVI

Que, de acuerdo a lo expuesto por la asesoría económica de la reducción de recursos financieros, a continuación, se presenta el peso porcentual de la misma con respecto al valor inicial del contrato:

DETALLE REDUCCIÓN CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	**VIGENCIA**	**VALOR EN COP $**	**VALOR EN SMMLV**	**%**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2021**	**8.630.369.251,15**	**9.499,31**	**100,00**
VALOR DE LA REDUCCIÓN PROYECTADA	**2021**	800.000.000,00	880,55	9,27
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**7.830.369.251,15**		**90,73**

"(…)Todo esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración(…)".

Viviana Rivera Ruiz

VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesora Jurídica CENAC de Aviación Ejército de Colombia

CENACAVI